

Registro de operadores profesionales de vegetales y trámites relacionados (2694 / SIA: 211129)

Organismo

Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Inscribir a los operadores profesionales que realicen la actividad productor y comerciante de semillas y plantas de vivero de acuerdo con la Ley 30/2006 y su normativa derivada, así como aquellos que introducen o trasladan por el territorio de la Unión Europea vegetales, productos vegetales u otros objetos para los que requieren Pasaporte Fitosanitario en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/2031.

Además de la inscripción en el registro, el trámite sirve para la ampliación de actividad, cambio de titularidad, cambio de sede social y baja.

REQUISITOS

Disponer de condiciones adecuadas según la clase de operador y del tipo de productor en función de su tipología conforme se indica en el artículo 13 del RD 1054/2021 por el que se establecen y regulan el Registro de operadores profesionales de vegetales.

CATEGORÍAS

A) PRODUCTOR:

1) Mantenedor (MANT): produce, por sí mismo o por agrupación o convenio con otros productores, MVR (Material Vegetal de Reproducción) parental o de las categorías inicial, base, o prebase. Asimismo, pueden producir MRV de las restantes categorías.

2) Multiplicador (MULT) produce:

- MVR de categoría certificada.
- MVR de categorías estándar, CAC o comercial.
- Material forestal de reproducción (MFR), salvo que sólo realice labores de recolección o procesamiento del mismo.
- Mezclas de conservación, salvo que sólo realice labores de recolección de la misma.
- Plantones hortícolas.
- MVR de variedades de conservación y variedades desarrolladas para su cultivo en condiciones determinadas.
- MVR de material heterogéneo ecológico.

3) Recolector (RECOL): realiza la labor de recolección del material vegetal de reproducción forestal y de mezclas de conservación sin llegar a realizar tareas de multiplicación.

- Procesador (PROCES): únicamente realiza labores de procesamiento, tratamiento y envasado del material vegetal de reproducción.

- Sin categoría (SCAT): produce MVR de especies sin reglamento técnico o con reglamento técnico que no establece categorías.

- Materiales de reproducción de otras especies: Todos los materiales de reproducción de especies que no pertenezcan a otro grupo.

B) COMERCIANTE: realiza la actividad de comercialización de material vegetal de reproducción, importación, exportación y almacenamiento o puesta en el mercado. La actividad de comerciante incluye la de importador y

exportador.

C) EMPRESAS ACONDICIONADORAS DE GRANO PARA SIEMBRA: Empresas dedicadas a las operaciones de limpieza, clasificación, tratamiento o cualquier otra necesaria, con el fin de adecuarlos para la siembra.

D) EMPRESAS DE SERVICIO U OTRAS ENTIDADES: Entidades que requieran PF para trasladar Material de reproducción vegetativa y que no sean productores o comerciantes (centros de investigación, universidades etc). También se incluyen las empresas de tratamiento térmico de termoterapia que no sean productores, así como, las empresas de servicio de germinación de semillas.

GRUPOS DE VEGETALES

(Se indica Grupo / Género, especies y productos)

1.A Frutales de hueso y pepita. / Prunus dulcis Batsch, Prunus armeniaca L., Prunus avium L., Prunus cerasus L. Prunus domestica L., Prunus persica (L) Batsch, Prunus salicina Lindley, Malus Mill, Pyrus L. y Cydonia oblonga Mill y sus patrones.

1.B Olivo. / Olea europea L.

1.C Cítricos. / Citrus L., Fortunella Swingle y Poncirus Raf. y sus patrones.

1.D Subtropicales. / Musa y Persea.

1.E Frutos rojos. / Fragaria L., Ribes L., Rubus L. y Vaccinium L.

1.F Otros frutales con reglamento técnico. / Actinidia Lindl, Castanea sativa Mill, Ceratonia siliqua L., Corylus avellana L., Diospyrus L., Ficus carica L., Juglans regia L., Pistacia vera L., Punica granatum L. y sus patrones.

2. Otros frutales sin reglamento técnico. / Especies de frutales no reglamentadas.

3. Vid. / Vitis L.

4. Aromáticas. / Todas las especies aromáticas.

5. Ornamentales y palmáceas. / Todas las especies ornamentales.

6.A Forestales. / Todas las especies de uso forestal reguladas en el Reglamento técnico correspondiente.

6.B Otras forestales sin reglamento técnico. / Todas las especies de uso forestal no incluidas en el Reglamento técnico.

7. Hongos cultivados. / Todas las especies de hongos utilizados en la producción mediante cultivo.

8. Hortícolas menos semillas. / Todas las especies reguladas en el Reglamento técnico de plantones de hortícolas y especies hortícolas no reguladas.

9. Cereales, maíz y sorgo. / Arroz, avena, cebada, centeno, trigo, triticale, maíz, sorgo, pasto del Sudán, y todas las demás especies reguladas en el reglamento técnico correspondiente.

10. Oleaginosas y textiles. / Cártamo, colza, girasol, lino oleaginoso, soja, algodón, cáñamo y lino textil y todas las demás especies reguladas en el reglamento técnico correspondiente.

11. Forrajeras y pratenses. / Guisante (forrajero y proteaginoso) y todas las demás especies reguladas en el reglamento técnico correspondiente.

12. Patata de siembra. / Patata.

13. Semilla de remolacha. / Remolacha azucarera y remolacha forrajera.

14. Semillas hortícolas. / Guisante (hortícola) y todas las demás especies incluidas en el Reglamento técnico correspondiente.

15. Materiales de reproducción de otras especies. / Todos los materiales de reproducción de especies que no pertenezcan a otro grupo.

INTERESADOS

Personas físicas o jurídicas que se dediquen a la producción y comercialización de semillas y plantas de vivero, empresas acondicionadoras de grano para siembra, empresas de germinación de semillas, empresas de servicio u otras entidades e importadores y exportadores de material vegetal en la Comunitat Valenciana.

OBSERVACIONES

Los operadores profesionales en calidad de productor de material vegetal de reproducción deberán realizar anualmente una declaración anual de producción conforme el grupo vegetal al que pertenecen.

Las modificaciones en los datos suministrados deberán actualizarse en el momento en que se produzcan.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Ley 30/2006 de Semillas y Plantas de Vivero y Recursos Fitogenéticos (BOE núm.178, de 27/07/2006).

<https://www.boe.es/eli/es/l/2006/07/26/30/con>

· [Normativa] Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales y normativa derivada.

<http://data.europa.eu/eli/reg/2016/2031/oj>

· [Normativa] Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan el Registro de operadores profesionales de vegetales (BOE núm. 300, de 16/12/2021).

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2021/11/30/1054>

· [Normativa] Decreto-Ley 2/2022, de 22 de abril, del Consell para la reducció temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat para hacer frente al impacto de la inflación.(DOGV núm. 9327, de 28/04/2022)

<http://www.dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2022/3594>

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· certificacion_vegetal@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación estará abierto durante todo el año.

Los operadores profesionales con obligación de registro solicitarán a la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se ubique su sede social su registro en el ROPVEG antes de iniciar su actividad.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

- Impreso normalizado de solicitud
- Justificante del pago de tasas.
- DNI / NIF del solicitante, en caso de no autorizar.
- Documentación acreditativa de la representación en su caso.
- Escritura de constitución de la sociedad.
- Croquis de ubicación de las parcelas e instalaciones.

- Para los productores: Memoria descriptiva que contenga como mínimo los siguientes puntos:

- a) Proceso y métodos de producción.
- b) Origen del material.
- c) Sistemas de control de la calidad de las semillas o plantas.
- d) Personal, medios e instalaciones que se dispone o se prevé disponer y título de disposición en cuanto a dichos medios e instalaciones.
- e) Programa de producción, importación o comercialización y calendario de actividades

- Para los comerciantes: Memoria descriptiva que contenga como mínimo los siguientes puntos:

- a) Origen del material vegetal de reproducción. Indicar especies a comercializar.
- b) Indicar destino: venta usuario final, venta internet, venta profesional, etc
- c) Medios e instalaciones de que dispone.

· SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADORES PROFESIONALES DE VEGETALES (ROPVEG)
(<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F146175>)

TASAS

Tasas 2024:
Modelo 046-9791 -Tasa por servicios relativos a la producción agrícola
Artículo 3.10 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat de Tasas.
Apartado 1. Inspección de viveros y semillas
1.1 Inscripción en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales como productor de semillas y plantas de vivero (ROPVEG): 183,42 euros
1.2 Inscripción en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales como comerciante de semillas y plantas de vivero (ROPVEG): 12,74 euros
1.3 Cambio de denominación en el Registro de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales o en el Registro de Productores de Semillas y Plantas de Vivero: 20,38 euros
https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU046-9791

https://atenea.ha.gva.es/sara/servlet/com.hacienda.pdf.pdf417.ServletRecogidaDatosSimulador?ID_SIMUL=SIMU046-9791

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- a) En las oficinas de asistencia en materia de registros (https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/registros).
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en los registros que se indica a continuación.

No obstante, los solicitantes que sean personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de solicitudes debe realizarse electrónicamente. En caso de que se hiciera presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Alicante
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Castellón
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Valencia

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Quando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "cómo va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=2694&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

· Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/sede_verificacion_firma

· Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede

<https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Presentación de la solicitud de inscripción y documentación requerida
- Inspección si el caso lo requiere
- Notificación de la inscripción en el registro.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Servicio de Sanidad Vegetal
AVDA. DE ALICANTE, S/N
46460 Silla (València/Valencia)
Tel.: 961207690
Fax.: 961207700

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

PLAZO DE PRESENTACIÓN

15 días hábiles.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración

de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en los registros que se indica a continuación.

No obstante, los solicitantes que sean personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de solicitudes debe realizarse electrónicamente. En caso de que se hiciera presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

- CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Alicante
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Castellón
- Dirección Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca - Valencia

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las alegaciones telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=2694&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Para la resolución dictada expresamente inadmitiendo el trámite, esta no agotará la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada en el término de un mes ante el Secretario autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses. En el caso de que no se resuelva expresamente, el

procedimiento se estimará por silencio administrativo positivo.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B3
46018 València(València/Valencia)
Tel.: 961622571
Web: www.agricultura.gva.es/web/agricultura

EFECTO SILENCIO

Estimatorio

RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN

Alzada

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

No